



BASES PARA LA CONCESIÓN DE PUESTOS DE VENTA DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS Y ARTESANOS DE LAS ISLAS PITIÜSES EN LA FERIA EIVISSA MEDIEVAL 2025

Artículo 1. REQUISITOS DE LAS PERSONAS SOLICITANTES

Pueden solicitar la concesión de puestos de venta de la feria medieval de 2025, que tendrá lugar los días 8, 9, 10 y 11 de mayo de 2025, las personas residentes empadronadas con una antigüedad de al menos un año (desde la fecha de fin del plazo de presentación de solicitudes) en una localidad de las islas Pitiüses (Ibiza y Formentera) y que estén comprendidas dentro de algunos de los siguientes apartados:

-Personas fabricantes y comerciantes de productos alimentarios que, por sus características y originalidad, el Ayuntamiento considere adecuado para este feria.

-Artesanos/as de mercancías adecuadas al tipo de mercado medieval que se recrea, se valorará como mérito y tendrán preferencia en su selección siempre que la mercancía y/o puesto guarde alguna relación con lo medieval o renacentista.

-Otros vendedores que no sean artesanos/as que quieran participar en el feria medieval siempre que la mercancía guarde alguna relación con lo medieval o renacentista.

Se tendrán en cuenta las características de la mercancía y la ambientación del puesto, que procuren reflejar las culturas cristiana, árabe y sefardita de época medieval y renacentista.

Todos los puestos tienen que ser aportados por las personas vendedoras y tener su propia estructura y cubierta, además de la decoración adecuada a la época medieval.

El Ayuntamiento no aportará ninguna estructura, mesas, sillas ni cubiertas para los puestos de las personas participantes.

Artículo 2. LUGAR, FORMA Y PLAZO DE LAS SOLICITUDES

-Lugar de presentación:

- Presencialmente, en el Registro de entrada del Ayuntamiento de Eivissa: en las oficinas del SAC, c/. de Canarias, núm. 35, en horario de 8.30 h hasta las 14.00 h de lunes a viernes, todo esto sin perjuicio de lo que dispone el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Electrónicamente, en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Eivissa (<https://eivissa.sedelectronica.es>). Es necesario disponer de identidad electrónica (certificado digital o clave).





-Plazo de presentación: del 17 de marzo al 31 de marzo de 2025 (incluidos).

No serán admitidas las solicitudes presentadas con posterioridad al plazo de presentación previsto en el párrafo anterior, salvo que, una vez finalizado este, queden puestos disponibles, caso en que podrán ser admitidas las solicitudes extemporáneas, siempre que cumplan los requisitos necesarios.

A la solicitud se tiene que adjuntar la siguiente documentación :

1. DNI o documento acreditativo de la persona titular y suplentes, y CIF de la empresa o asociación, en su caso.
2. En el supuesto de que las personas solicitantes sean extranjeras, tiene que acreditar estar en posesión de los correspondientes permisos de residencia y de trabajo.
3. Certificado o volante del padrón de un localidad de la isla de Ibiza o Formentera, donde aparezca la fecha de alta en el Ayuntamiento, de la persona titular y de las suplentes designadas, todas con un mínimo de un año de antigüedad a fecha de fin de plazo de presentación de solicitudes. Puestos de artesanía hasta 3 suplentes. Puestos de alimentación hasta 4 suplentes.
4. Una fotografía formato carné de la persona titular y una de cada suplente.
5. En caso de no autorizar expresamente y/o manifestar derecho de oposición para que el Ayuntamiento de Eivissa recaude esta información mediante el acceso a la plataforma de interoperabilidad, habrá que presentar certificados de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
6. Documento acreditativo de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente (Certificado vigente). Los solicitantes que no estén dados de alta, lo podrán hacer una vez se les haya otorgado un puesto.
7. Póliza de seguro de responsabilidad civil vigente durante los días de la feria y recibo de su pago. Se tiene que presentar obligatoriamente una vez se les haya otorgado un puesto.
8. Proyecto del puesto, que ha de incluir:
 - Fotografía o dibujo del puesto, de la decoración y de la ambientación.
 - Fotografías de los productos a vender.
 - Fotografía o dibujo de los carteles (que no pueden ser de plástico).
 - Fotografía o descripción de la maquinaria (hornos, parrillas...) y consumo eléctrico que se utilizará para la preparación de alimentos, si procede.
 - Esquema detallado con medidas de todos los elementos del puesto.
 - Indicación de si el puesto tiene que ser trasladado con grúa o si tiene necesidades logísticas particulares.





9. Si se trata de personas que fabrican directamente los productos que quieren vender y tienen el carné de artesano, maestro artesano o documento de cualificación artesanal o maestro artesano honorífico y que sea válido. Estas acreditaciones deben cumplir el Decreto 41/2014, y que también las acreditaciones emitidas a tenor de la normativa anterior tienen que cumplir lo dispuesto en la Disposición transitoria única del Decreto 41/2014 (BOIB número 121 de 6 de setiembre de 2014). Se presentará siendo un mérito o preferencia ante dos productos iguales de diferente origen pero no un requisito de participación.

Prima la originalidad de los productos y que estos sean lo más adecuados a la tipología de feria.

Además, los puestos de productos alimentarios tienen que presentar la siguiente documentación:

- Acreditación de formación en higiene y seguridad alimentaria de todas las personas vendedoras titulares y suplentes que manipularán los alimentos. Se puede presentar más de un suplente.
- Registro sanitario o autorización sanitaria de funcionamiento, si procede.
- Documentación que acredite la procedencia de los productos (etiquetado y facturas). Los productos elaborados tienen que proceder necesariamente de establecimientos inscritos en los registros de la autoridad sanitaria. De conformidad con el artículo 123 de la Ley 12/2014 agraria de Illes Balears los productos que se comercialicen en mercados y ferias locales tradicionales tendrán que estar claramente identificados, indicando su origen y procedencia, sin perjuicio de cumplir el resto de requisitos previstos en la normativa vigente.
- La póliza de seguro de responsabilidad civil tiene que contemplar la venta fuera de establecimientos (venta ambulante). Se tiene que presentar obligatoriamente una vez se haya otorgado un puesto.

Las asociaciones, entidades y fundaciones de interés público:

- Copia de los estatutos de la asociación que acredite su condición de asociación sin ánimo de lucro.
- Lista de voluntarios con DNI y acreditación de formación en manipulación de alimentos (en el caso de puestos de alimentación).

En todo caso, la presentación de la solicitud implica que la persona solicitante acepta íntegramente estas bases y que el voluntariado de las asociaciones cumplen con lo que dispone la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de voluntariado.





Artículo 3. CONCESIÓN DE LOS PUESTOS. CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN

El Ayuntamiento concederá el permiso de venta a un máximo de 75 puestos. La concesión de un puesto para las personas vendedoras está supeditada al visto bueno previo del Ayuntamiento según el tipo y calidad de la mercancía.

Los artículos y productos que se pueden exponer y vender en esta feria serán seleccionados por el Ayuntamiento que determinará la selección en función de los productos a la venta comerciales o artesanales y de alimentación. A igualdad de productos, y pudiendo ser adecuados tanto el producido por artesano como el vendido por no artesano, se dará preferencia al que sea de fabricación artesanal que realice el artesano siempre que esta persona acredite esta condición. La concesión seguirá los siguientes criterios y orden de preferencia, siempre que los productos y/o puestos guarden relación con la feria medieval o renacentista:

1º. Artesanos/as, Maestros/as artesanos/as acreditados de conformidad con el Decreto 41/2014, de 5 de septiembre y con mercancías que se consideren adecuadas para las características de esta feria y lo que dispone el artículo 46 de la Ley 11/2014, de 15 de octubre, de Comercio de Illes Balears, se consideren adecuados por su originalidad, variedad y calidad a esta feria medieval. Se valorará positivamente las personas artesanas que, además de venta, realicen un taller del proceso de elaboración de la artesanía a la venta y que cuenten con una cualificación artesanal para mejorar la calidad de esta feria, y con productos adecuados para esta feria.

2º. Vendedores no artesanos de productos que sean adecuados para esta feria.

3º. Las personas fabricantes de productos alimentarios, especialmente productos alimentarios tradicionales de las Illes Pitiüses y/o típicos del Mediterráneo en la época medieval (referentes a la cultura cristiana, árabe y sefardita), que se consideren adecuados para esta feria.

Para la concesión de los puestos de las personas solicitantes, incluidas en los apartados anteriores, se seguirán los siguientes criterios de valoración:

- a)** La originalidad, variedad y calidad de los productos que serán expuestos en la feria.
- b)** La decoración y ambientación de los puestos adecuadas a la época.

Ningún titular puede tener más de un puesto para conseguir una más justa concesión de los puestos entre las personas solicitantes y la máxima variedad en los productos a vender.

La Comisión de evaluación valorará las solicitudes presentadas en la fase de instrucción del procedimiento según estas bases y la normativa de aplicación. Esta Comisión estará formada por el regidor de Fiestas, Sr. Francisco José Torres Haro





(presidente), la Cap de Servei Sra. María Isabel Ramón Riera y la auxiliar del departamento de Fiestas María Luz Ruiz Rodríguez.

Esta Comisión emitirá un acta que valorará las solicitudes, y que formará la lista provisional que, en el caso de no haber alegaciones, será elevada a definitiva.

La lista definitiva se publicará en el tablón de anuncios de la página web del Ayuntamiento, con la relación de puestos concedidos y se hará pública la relación de la ubicación de cada uno de los puestos, y las fechas y horarios de las reuniones con las personas titulares, para organizar el montaje. La asistencia a las reuniones con la organización del Ayuntamiento es obligada para el buen funcionamiento de esta feria.

Artículo 4. PERSONAL DE ATENCIÓN AL PÚBLICO, VESTUARIO DE LAS PERSONAS VENDEDORAS Y DECORACIÓN DE LOS PUESTOS

1. Los puestos solo pueden ser atendidos por las personas titulares y/o suplentes indicadas en la solicitud.
2. Todas las personas participantes tiene la obligación de ir vestidas con vestuario adecuado a la época medieval y renacentista que se quiere recrear en la fiesta. No se pueden mostrar al público relojes, gafas de sol, móviles, datáfonos, calculadoras ni cualquier otro elemento que no encaje con la época.
3. Las personas vendedoras de comida tienen que llevar gorro o pañuelo cubriendo el cabello. Tienen que procurar la máxima higiene a la hora de manipular alimentos, y cumplir lo que dispone el artículo 8 de las presentes bases.
4. Los puestos tienen que tener su propia estructura y ser, además, cuidadosamente decoradas con el fin de que no queden visibles mesas, sillas, estructuras, etc., de materiales modernos. Se tiene que tapar con tela de saco, pieles, etc. La maquinaria indispensable para la realización de la actividad tiene que quedar oculta. Así mismo, los cables y bombillas se tienen que ocultar o disimular lo máximo posible.
5. Los envases de los productos a la venta no pueden ser de plástico o aluminio y, si procede, tendrán que ser cubiertos con tela. No se pueden usar bolsas de plástico, y están prohibidos los logotipos y las marcas.

Artículo 5. DIMENSIONES DE LOS PUESTOS

Los puestos no pueden exceder de dos(2) por dos (2) metros (4 m2) salvado los casos excepcionales que acepte el Ayuntamiento. Los puestos con taller demostrativo y de alimentación tienen que presentar en el proyecto los metros que necesitan, si bien, la concesión final de metros la determinará el Ayuntamiento.





Artículo 6. DISTRIBUCIÓN DE LOS SITIOS DE LOS PUESTOS

Las zonas destinadas a los puestos son las calles de toda la feria medieval, es decir, Dalt Vila y calle de Antoni Palau y adyacentes. El lugar exacto de la instalación del puesto será indicado por el Ayuntamiento, según el tipo de mercancía, y no se puede cambiar bajo ningún concepto, exceptuando cuando lo autorice el propio Ayuntamiento. El hecho de haber dispuesto de un lugar determinado en otros años no determina disponer del mismo espacio en la presente edición de la feria medieval.

Artículo 7. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES

1. Todas las personas participantes autorizadas están obligadas al cumplimiento íntegro de estas bases y también se pone en conocimiento el plan de emergencias elaborado por la Policía Local.
2. Tiene que tener los puestos montados y en servicio durante todos los días 8, 9, 10 y 11 de mayo de 2025 de la feria medieval.
3. Las personas vendedoras de comida tienen que tener la lista de precios visible, los productos a la venta tienen que ser los productos incluidos en su solicitud, y no pueden aumentar el precio durante los días de la feria. Es obligatorio disponer de extintor en los puestos de venta de comida.
4. Están obligadas a exhibir en el puesto, de forma visible, el carné con foto que les entregará el Ayuntamiento para esta ocasión. Y la tarjeta identificativa del producto o parada local.
5. Se comprometen a respetar en todo momento el horario de apertura y cierre que será de 10.00 h a 22.00 h. El horario de cierre podrá ser ampliado, como máximo hasta las 23.59 h, en función de la afluencia de gente, dándose la posibilidad de permanecer abierto a todo aquel puesto que lo considere oportuno.
6. Los productos de venta tienen que ser los presentados en el momento de las solicitudes de participación, y queda prohibido cambiar los productos que se han autorizado. El Ayuntamiento se reserva el derecho de solicitar la retirada de productos que no considere adecuados para esta feria.
7. Los participantes asumen todas las responsabilidades de su puesto durante el horario de la feria con motivo del funcionamiento de la actividad objeto de autorización así como garantizar la seguridad de los elementos que esta contenga. Todo desperfecto que se ocasione en los bienes municipales y/o de terceros, como fachadas, etc.. con motivo de la colocación o del desarrollo de la actividad deberá ser reparado por las personas responsables de estos.
8. No se pueden realizar operaciones mediante anclajes o similares que deterioren el dominio público, ni las fachadas de los edificios donde se sitúan los puestos. Todo





desperfecto que se ocasione con motivo de la ejecución de anclajes al suelo o en los fachadas tiene que ser reparado e indemnizado por la persona titular del puesto.

9. El Ayuntamiento en ningún caso se hará responsable de las pérdidas o sustracciones de material que puedan sufrir las personas participantes; ni tampoco se hará responsable de los daños que se puedan producir por accidente o incendio; tampoco asumirá ninguna responsabilidad respecto de las obligaciones laborales existentes entre la persona autorizada y sus empleados así como voluntarios de las asociaciones.

10. En todo caso, para los productos alimentarios se tiene que cumplir los requisitos siguientes:

a) Para la venta de productos primarios (productos sin transformación como por ejemplo frutas, cereales, legumbres, hortalizas y/o tubérculos) se tiene que acreditar que proceden de su propia producción, que se presenten en estado fresco, mediante la acreditación de la certificación del registro insular competente.

b) Los productos cárnicos elaborados tienen que proceder de una industria autorizada por la autoridad sanitaria (fábrica de embutidos); excepcionalmente se podrán vender productos cárnicos de producción propia si disponen de autorización de carnicería-salchichería o carnicería-charcutería por la autoridad sanitaria.

c) En el caso de venta de productos envasados en el lugar de venta, se tiene que identificar con un letrero visible en el puesto:

- 1) La indicación "elaboración propia"
- 2) Número de autorización sanitaria del obrador
- 3) La denominación comercial
- 4) La especie o especies a partir de las cuales se ha obtenido la carne
- 5) La lista de ingredientes.

d) Se tiene que atender lo que dispone el Reglamento (UE) 1169/2011 sobre la información alimentaria facilitada al consumidor, en particular en aquello referido al etiquetado y venta a granel de sustancias o productos que causan alergias o intolerancias. Este reglamento ha sido modificado por el Reglamento (UE) 1155/2013 y Reglamento (UE) 78/2014.

e) Se tiene que disponer en el puesto de toda la documentación que acredite la procedencia de los productos (facturas).

f) El Ayuntamiento de Eivissa se reserva el derecho de control de pesos y balanzas.





Artículo 8. NORMAS HIGIÉNICO SANITARIAS Y DE SEGURIDAD PARA LOS LUGARES DE VENTA DE COMIDA O PRODUCTO ALIMENTARIOS

Para la concesión del carné, se tiene que reunir las condiciones higiénico sanitarias de acuerdo con el Reglamento (CE) núm. 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril, relativo a la higiene de los productos alimentarios y legislación sectorial aplicable. Así como el Reglamento (CE) núm. 853/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre normas específicas de higiene de los alimentos de origen animal.

En concreto, todos los lugares, puestos que sean instalados en la feria medieval en que se lleven a cabo tareas de elaboración, distribución y venta de comida preparada tiene que cumplir los siguientes requisitos:

- 1.** Disponer de instalaciones adecuadas para mantener una correcta higiene del personal. Tendrán que disponer de un dispensador de agua para lavarse las manos.
- 2.** Las superficies que estén en contacto con los alimentos tienen que estar en buen estado y ser fáciles de limpiar y desinfectar.
- 3.** Disponer de material adecuado para la limpieza y desinfección de las herramientas de trabajo. Disponer de cubo de basura con tapa y pedal de apertura.
- 4.** Instalar los medios adecuados para el almacenamiento y eliminación higiénica de sustancias y residuos peligroso y/o no comestibles, ya sean sólidos o líquidos.
- 5.** Contar con instalaciones o medios adecuados para el mantenimiento y control de las condiciones óptimas de temperatura de los productos alimentarios. Todos aquellos productos que necesitan frío para su conservación se tienen que exponer en armarios o vitrinas que garanticen el mantenimiento de las temperaturas reglamentarias.
- 6.** En general todos los alimentos tiene que estar correctamente protegidos de las inclemencias del tiempo, de la presencia de insectos y contaminaciones ambientales y de las personas. No pueden ser expuestas a la luz directa del sol.
- 7.** Los productos alimentarios tienen que colocarse de forma que se evite el riesgo de contaminación.
- 8.** Garantizar que las personas que manipulen productos alimentarios mantengan un elevado grado de limpieza y traigan vestimenta adecuada y limpia.
- 9.** No dejar en los puestos sustancias que produzcan mal olor o que puedan perjudicar sus condiciones higiénicas.
- 10.** Los desechos, envases, envoltorios y otros, tienen que ser depositados en las bolsas y contenedores a este fin colocados en las inmediaciones de la feria. Los líquidos (aceite, agua sucia) tiene que depositarse en lugares adecuados.





- 11.** Todos los operadores tienen que cumplir con las disposiciones aplicables a los productos alimentarios que establece la legislación vigente, en cuanto a elaboración y comercio de comidas preparadas y venta de productos alimentarios.
- 12.** Las cocinas y aparatos de gas y equipos eléctricos tienen que cumplir la normativa vigente.
- 13.** La venta de artículos o productos en deficientes condiciones puede comportar la pérdida de la autorización.
- 14.** Si no cuentan con medios apropiados para la limpieza de utensilios y equipos, que se empleen utensilios desechables. Por motivos medioambientales, se recomienda el uso de vajillas biodegradables.

Artículo 9. ACTIVIDADES DE VENTA PROHIBIDAS EN LA FERIA MEDIEVAL

1. Está prohibida en general la venta de productos alimentarios elaborados por particulares y productos transformados por productores primarios en general que no estén inscritos en los registros insulares correspondientes y/o que no cumplan la normativa reguladora del producto.
2. No se permite la venta de productos como quesos frescos, productos recolectados en el medio natural como caracoles silvestres, setas, arándanos, así como productos de pesca y productos cárnicos que no se conserven a la temperatura reglamentaria.
3. En todo caso no se permite la venta de producto que por sus especiales características y según el parecer de las autoridades competentes comporten riesgo sanitario.

Artículo 10. INSPECCIÓN Y CONTROL DEL AJUNTAMENT DE EIVISSA

El Ayuntamiento controlará el cumplimiento respecto a la exposición de los alimentos expuestos, respecto a los medios utilizados para la limpieza de los puestos, así como su higiene general.

No obstante, el resto de puestos de la feria medieval que son de la empresa contratista participando en la feria, quedan sometidas al deber de vigilancia, control y dirección de la propia empresa contratista, y esta última es directamente responsable de cualquier daño o lesión causado a terceros, y no el Ayuntamiento de Eivissa.





Artículo 11. PAGO DE TASA PARA LA UTILIZACIÓN DE LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON PUESTOS DE VENTA

Todas las personas participantes autorizadas tienen que presentar la justificación del ingreso de la tasa realizada a favor del Ayuntamiento de Eivissa para poder participar en la feria medieval y obtener el carné.

- ▢ La tasa a satisfacer será la que corresponda (por m² y día), de conformidad con el anexo VI tarifa primera (ferias) de la "*Ordenanza general reguladora de las tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público por las ocupaciones de la vía pública*", de fecha 21 de diciembre de 2024.
- Corporaciones, asociaciones y fundaciones de interés público: 50% del importe de la tasa total según m² y día.

Artículo 12. SANCIONES

1. Serán sancionadas, de acuerdo con la normativa vigente, todas aquellas personas vendedoras o artistas no autorizadas, y la autoridad les retirará de forma inmediata los puestos o suspenderá las actividades.
2. Serán sancionados, de acuerdo con la normativa vigente, todas las personas vendedoras autorizadas que no cumplan alguna de las normas establecidas en estas bases, y la autoridad competente retirará de forma inmediata los puestos o suspenderá las actividades.
3. El no cumplimiento de los horarios puede ser sancionado con la retirada inmediata del permiso. En caso de fuerza mayor (enfermedad, etc.), ausencia o retraso tiene que ser comunicado el mismo día al Centro de coordinación de la feria que se instalará en el Ayuntamiento (plaza de España,1- teléfono 971 397 500) y ser justificada posteriormente mediante la documentación adecuada.
4. Cualquier incidencia o reclamación pendiente podrá ser motivo de no adjudicación en posteriores ediciones de la feria medieval.

Artículo 13. MEDIOS DE NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN

De ahora en adelante, las notificaciones a las personas interesadas de los actos, requerimientos para la enmienda o mejora de la solicitud, propuestas de acuerdo (provisionales y /o definitivas) así como de los acuerdos por los cuales se resuelva la presente convocatoria y la interposición, si procede, de recursos administrativos se llevará a cabo, de conformidad con lo previsto contenido en el artículo 45.1b) de la Ley 39/2015. de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las





Administraciones Públicas mediante su publicación en el Tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento <http://eivissa.sedelectronica.es>.

Artículo 14. LEGISLACIÓN, PUBLICACIÓN Y VIGENCIA DE LAS BASES

La concesión de los puestos de la Feria Eivissa Medieval 2025 se rige por estas bases y, en aquello que no esté previsto, por el Real decreto 1372/1986, de 13 de junio, que aprueba el Reglamento de bienes de las entidades locales y la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, arts. 57 y 20.3 l) del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 11/2014, de 15 de octubre de comercio de las Illes Balears, modificada por la Ley 17/2016, de 16 de diciembre, Ley 12/2014, de 16 de diciembre, agraria de las Islas Baleares, Ley 17/2009 de 23 noviembre respecto al libre acceso a las actividades de servicios, así como la normativa de aplicación relativa a la defensa de los consumidores y usuarios, protección de la salud pública y seguridad alimentaria, etc.

Estas bases se publican en el Tablón de anuncios de la sede electrónica municipal y se anuncian en uno de los diarios de mayor circulación de la isla de Ibiza y entran en vigor el día siguiente de su publicación. Tendrán vigencia durante la realización de esta feria.

DISPOSICIÓN FINAL

Cualquier consulta o aclaración de estas bases se puede realizar en la Concejalía de Fiestas del Ayuntamiento de Eivissa. Por otro lado, se informa que los datos que se faciliten serán tratados como indica la Ley Orgánica 3/2018, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

